



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

INFORME SECRETARIAL.- Cajicá, mayo (11) de dos mil doce (2012), al Despacho del señor Alcalde pasa la presente solicitud de autorización de funcionamiento de la Estación de Servicio Automotriz Brío "Santa Lucia" ubicada en el Kilómetro 1.6 Vía Tabio del municipio de Cajicá, Procede el despacho del Alcalde a Resolver **SIRVASE PROVEER.**

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente Desarrollo Administrativo

RESOLUCIÓN No. 258
(11 MAY 2012)

"Por la Cual se le otorga Autorización de Funcionamiento a la Estación de Servicio Automotriz Brío Santa Lucia"

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE**

ASUNTO A TRATAR

El despacho del Alcalde Municipal de Cajicá Doctor. OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE procede a resolver la solicitud de autorización de funcionamiento de la Estación de Servicio Automotriz Brío "Santa Lucia" ubicada en el Kilómetro 1.6 Vía Tabio del municipio de Cajicá interpuesta por el señor HENRY LOVERA BARRIOS, según las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley en especial el Decreto 1333 de 2007, Decreto 4299 de 2005 y Resolución 82588 de Diciembre 30 de 1994 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 4299 de 2005 en su artículo 21 literal A reza: **"ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN.** *Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:*

A. Estación de servicio automotriz:

1. *Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.*

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

258

11 MAY 2012

2. Certificado de existencia y representación legal –para personas jurídicas o registro mercantil –para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.

3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.

4. Autorización del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, Inviás, el Instituto Nacional de Concesiones, Inco, o quien haga sus veces, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. La autorización deberá tramitarse ante las dependencias autorizadas por dicho Ministerio de conformidad con la reglamentación expedida para este efecto.

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.

6. Certificado de carencia de informes por narcotráfico expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

7. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.

8. Demostrar que ha celebrado contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.

9. Adjuntar el Registro Único Tributario “RUT”, en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen”.

Que el Decreto 1333 de 2007 en su artículo 4 derogó expresamente el numeral 6 del literal A del artículo 21 del Decreto 4299 de 2005 donde se estipulaba que se debía anexar el certificado de carencia de informes por narcotráfico expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Al revisar el despacho la documentación aportada por el interesado se observa que la Estación de Servicio Brio “Santa Lucía” cumple con todos y cada uno de los documentos y requisitos que exige la Ley para otorgar la autorización de funcionamiento.

Además el artículo 3 del Decreto 4299 de 2005 y el literal C del artículo 1 de la Resolución 82588 del treinta (30) de Diciembre de 1994 expedida por el Ministerio de Minas y Energía delega expresamente en las alcaldías municipales los tramites

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

258
11 MAY 2012

Para la obtención o renovación de la licencia de funcionamiento de estaciones de servicio.

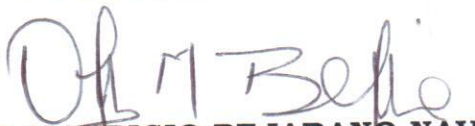
Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior el despacho del señor Alcalde,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Autorización de Funcionamiento que ordena el Artículo 21 Literal A del Decreto 4299 de 2005 a la Estación de Servicio Brío "Santa Lucia" ubicada en el Kilómetro 1.6 Vía Tabio del Municipio de Cajicá por vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Oscar V
Revisó: Jaime Adame
Visto Bueno: Ricardo Alberto SANCHEZ

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 111 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca